

la mañana, en el Ayuntamiento de San Roque, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 22 de mayo de 1984.—El Ingeniero-Director.—7 268 E

#### RELACION DE PROPIETARIOS

«Industrial Corchera, S. A.». Felipe II, 32. Sevilla-13.  
 RENFE. Jefatura de la 38 Sección de Vías y Obras. Algeciras (Cádiz).  
 Don Francisco Pérez Umbria. Avenida Banqueta, 49, según D. La Línea (Cádiz).  
 Don Francisco Luis Ramirez Murto. Francisco Tubino, 47. San Roque (Cádiz).  
 Don Francisco López Navarro. Cortijo Miraflores. El Alman-dral. San Roque (Cádiz).  
 Fondo de Garantía de Depósitos. Ortega y Gasset, 22. Madrid.  
 Administración Duque de Lerma. Avenida Fuerzas Armadas, 4. Algeciras (Cádiz).  
 Don Bernardo Macías Sánchez. Cruce Taraguilla, 10. Estación d. San Roque (Cádiz).  
 SEPES («Sociedad Estatal de Protección y Equipamiento del Suelo»). Paseo de la Castellana, 91. Madrid.  
 Ayuntamiento de San Roque. San Roque (Cádiz).  
 «Luminasa, S. A.». Carretera nacional 340, kilómetro 119. San Roque (Cádiz).  
 «Cerámica la Esperanza, S. A.». Carretera Cádiz-Málaga, kilómetro 118,2. Apartado de Correos, 38. San Roque (Cádiz).  
 «Cerámica la Esperanza, S. A.», y don Gregorio Calvente Vargas. Apartado de Correos, 38, y plaza General Espartaco, 8 San Roque (Cádiz), respectivamente.  
 Don José Sánchez Márquez y don Francisco Manzano Gómez. Constitución, 17, y Papelería Goya. San Roque (Cádiz), respectivamente.  
 Don Fernando Alvarez Isasi. Colón de Larreategui, 9. Bilbao-1.  
 Iglesia Parroquial de San Roque. Plaza de la Iglesia. San Roque (Cádiz).  
 Don Manuel Gavira Saenz. Granada, 87. La Línea (Cádiz).  
 Don Francisco Carrasco Ruiz. Angel, 150. La Línea (Cádiz).  
 Don Manuel Vázquez Fernández. Las Adefas. Cortijo Santa Rosa. San Roque (Cádiz).  
 «Industrias Castro, S. A.», y «Muebles Camacho». Zabal Bajo, 13, y Teatro, 54. La Línea (Cádiz), respectivamente.  
 Don Antonio Pérez Herrero. Zurbano, 51, cuarto. Madrid-10.  
 Don Antonio Fernández Leiva. Paseo de José Antonio Prima de Rivera, 3. Los Barrios (Cádiz).  
 CEPESA («Compañía Española de Petróleos, S. A.»). Ramón y Cajal, 2. Algeciras (Cádiz).  
 Doña Francisca Gil Chacón. Correspondencia: Don Juan Ser-rano Gil. Alférez Provisional 48. La Línea (Cádiz).  
 Jefatura de Propiedades Militares. Algeciras (Cádiz); y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar. Algeciras (Cádiz).  
 Doña María del Pilar Fernández Cruz. Santa Margarita Apartamiento número 2. San Roque (Cádiz).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12547** RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian las condiciones para optar a la obtención de ocho becas de verano en la Universidad de Perugia, ofrecidas por el Gobierno de la Republica Italiana.

La Embajada de Italia ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español ocho becas de verano de «Aggiornamento» en la Universidad de Perugia.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar la oferta de dichas becas conforme a las condiciones siguientes:

1.ª Duración del curso.—Tendrá una duración aproximada de un mes y se celebrará durante el verano de 1984 en la Universidad de Perugia, del 25 de julio al 18 de agosto. El curso estará particularmente dedicado a aspectos gramaticales y lingüísticos, así como culturales («L'Italia di oggi» e «Il Rinascimento italiano») y los participantes deberán elegir las clases a las que tienen intención de asistir dada la coincidencia del horario del curso filológico y del curso cultural.

La Universidad de Perugia exigirá a la llegada de los becarios cuatro fotografías tamaño carné y una certificación o visado de viaje a Italia por motivos de estudio.

2.ª Dotación.—Los gastos de estancia, manutención y alojamiento, así como los relativos al desarrollo del curso, serán gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

3.ª Beneficiarios.—Estas becas están destinadas a Profesores españoles de lengua italiana de Universidades, de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, de Institutos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas. La edad máxima para beneficiarse de estas becas será la de cuarenta y cinco años.

4.ª Solicitudes y plazo de admisión.—Los interesados presentarán por triplicado una instancia dirigida al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, solicitando su admisión en el presente concurso de méritos y acompañando por duplicado hoja de servicios, así como cualquier otra documentación que permita valorar los méritos del solicitante.

Las peticiones serán presentadas directamente o remitidas por correo a la siguiente dirección: Registro General, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, así como cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Selección.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Italiana sobre la base de los méritos de los solicitantes. En cuanto a la parte española la Comisión estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12548** ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MI BT 025 y MI BT 044 del Reglamento Electrónico para Baja Tensión.

1.º Sr.: La Instrucción Técnica Complementaria MI BT 025 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en sus apartados 4 f) y 5 b), exige, en la mayoría de los casos, cuando se trata de locales de pública concurrencia, la utilización de conductores rígidos aislados, de tensión nominal no inferior a 750 V.

El prescribir conductores rígidos para dicha tensión estaba justificado en 1973, año en que se aprobó dicho Reglamento, pero no en la actualidad, por fabricarse cables flexibles de 750 V de calidad equivalente a la de los rígidos.

Por otra parte, al haber publicado en el pasado año IRANOR la norma UNE 21 027-83, partes 1, 2, 3 y 4, y la norma UNE 21 031-83, partes 1, 2, 3, 4 y 5, anulando a las normas respectivas de igual numeración, referentes a cables relacionados con esta ITC, procede sustituir en la Instrucción Técnica Complementaria MIBT 044 éstas por aquellas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El apartado 4 f) de la Instrucción Técnica Complementaria MI BT 025, referente a instalaciones en locales de pública concurrencia, incluida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y aprobada en la Orden de 31 de octubre de 1973, quedará redactada en la forma que se indica a continuación:

«f) Las canalizaciones estarán constituidas por:

— Conductores aislados, de tensión nominal no inferior a 750 V, colocados bajo tubos protectores, de tipo no propagador de la llama, preferentemente empotrados, en especial en las zonas accesibles al público.

— Conductores aislados de tensión nominal, no inferior a 750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción, totalmente construidos en materiales incombustibles.

— Conductores rígidos, aislados de tensión nominal no inferior a 1.000 V, armados, colocados directamente sobre las paredes.»

Segundo.—El apartado 5 b) de la misma Instrucción Técnica Complementaria quedará redactado en la forma siguiente:

«b) En las cabinas cinematográficas y en los escenarios, así como en los almacenes y talleres anexos a éstos, se utilizarán únicamente canalizaciones constituidas por conductores aislados, de tensión nominal no inferior a 750 V, colocados bajo tubos protectores de tipo no propagador de la llama, con preferencia empotrados. Los dispositivos de protección contra sobretensiones estarán constituidos siempre por interruptores automáticos, magnetotérmicos, de sensibilidad adecuada; las canalizaciones